

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Viernes 30 de Septiembre de 1955

N°. 222]

SUMARIO

PODER LEGISLTIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Segunda Sesión de la Cámara del Senado correspondientes a las ordinarias de su quinto período constitucional Pág. 2157

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébanse unas reformas al Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Rivas 2158

SECCION JUDICIAL

Remates 2164
Títulos Supletorios 2164
Marcas de Fábrica 2167
Terrenos Municipales 2168
Declaratoria de herederos 2169
Citaciones de Procesados 2170
Citación 2172

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Quinto Período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día martes siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Fernando Delgadillo Cole y doctor Alberto Argüello Vidaurre, como primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abáunza E., Borgen, Debayle, Guerrero (Lorenzo), Guerrero Castillo y Norori.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y pasó a Comisión de Economía el proyecto por el cual se pone en vigor la Ley Reguladora de Cambios Internacionales.

Encontrándose ausente el Honorable Senador doctor Argüello Bolaños, miembro de la Comisión de Economía, la Mesa nombró para reponerlo, al Honorable Senador doctor Debayle.

4o.—Se leyó y pasó a Comisión de Educación Pública el proyecto de ley por el cual

se concede pensión mensual vitalicia de Trescientos Córdobas a la señora Rosibel Mendieta v, de Brown Webber.

5o.—Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda el proyecto de resolución tendiente a legalizar el Crédito Suplementario o Extraordinario autorizado por Decreto Ley emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros el 24 de Febrero de 1955, por el que se autoriza una asignación de... \$ 15,445,325.29, denominado «Crédito Suplementario al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año fiscal 1954-1955».

Encontrándose ausentes los Honorables Senadores Rener y Castillo C., miembros de la Comisión de Hacienda, la Mesa nombró para reponerlos, a los Honorables Senadores doctor Lorenzo Guerrero e Ingeniero Salvador Guerrero Castillo.

6o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Gracia juntamente con el proyecto de ley por el cual se eleva a Doscientos Córdobas la pensión mensual vitalicia de Cien Córdobas, que venía gozando la señora Isaura Maritano v. de García Osorno; debiendo en lo sucesivo continuarla gozando, así elevada, su hija doña Irma García Maritano.

Sometido a votación por balotas el dictamen y la iniciativa, fué aprobado por unanimidad de votos.

A discusión en lo particular y sometidos a votación por balotas uno a uno los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, fueron aprobado por unanimidad de votos, quedando así aprobada en primer debate.

7o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba la Memoria del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, correspondiente al período comprendido entre el 16 de Abril de 1951 y el 15 de Abril de 1952.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Unico de que consta la iniciativa, quedando así aprobada en primer debate.

8o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el cual se traspasa la pensión mensual vitalicia de Cien Córdobas de que gozaba el

Coronel Adrián Hernández Bermúdez, a favor de su hija Blanca Bermúdez Niño, elevada a Doscientos Córdoba.

Sometidos a votación por balotas el dictamen y el proyecto, fueron aprobados con ocho votos a favor y uno en contra.

A discusión en lo particular y sometidos a votación por balotas uno a uno los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, fueron aprobados por unanimidad.

9o.—Se leyó telegrama del Honorable Senador Quintanilla agradeciendo a la Cámara del Senado las expresiones de pesar que le

presentaron a él y a su familia con motivo del fallecimiento de su hermano don Fernando Quintanilla.

10.—Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles ocho del corriente, a las once a.m.

Mariano Argiello
Presidente

Fernando Delgadillo Cole
Secretario

Alberto Argiello V.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No 569

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Rivas, que literalmente dice.

Art. 1—Forman las rentas de esta Municipalidad de San Jorge, los impuestos, multas, servicios y demás arbitrios que a continuación se detallan;

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
—A—			
1—Agencias, comisiones o representaciones, de enganche de operarios fuera del departamento, de seguros de vida, incendio o de cualquier otro riesgo, de mercaderías o con muestrarios, o de cualquier otro artículo	5.00	5.00	
2—Agentes comisionistas o representantes viajeros o de rifas o sorteos de objetos de cualquier combinación o sistema, cada visita no mayor de tres días			5.00
3—Agencias de embarcaciones, con bodega y muelle	15.00	15.00	
4—Agencias de embarcaciones, sin bodega y sin muelle	3.00	3.00	
5—Arena, arenón o piedra, por cada flete que se extraiga de la comprensión con fines comerciales			1.00
6—Agua, por cada pipa de 25 cántaros o más que se extraiga del Gran Lago, con fines comerciales			1.00
7—Aceras, la falta de construcción o las que se encuentren en mal estado, en el radio central, metro lineal		0.03	
8—Animales vagos: De asta o casco que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			3.00
9—Si son de cerda o lanar, cada uno			1.50
10—Animales de dueños desconocidos, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
11—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calles que le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere pagará cada vez, en calidad de multa			1.50
12—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm.			

Fracción	Annual o Matrícula	Mensual	Varios
El que no lo pusiere pagará cada vez, en calidad de multa			0.50
13—Anclajes: Las embarcaciones movidas por fuerza motriz y por velas, que atraquen en los muelles o fondeen en las costas de la comprensión, pagarán: De diez toneladas o más			6.00
14—De cinco toneladas o más			4.00
15—De una tonelada o más			2.50
16—Menores de una tonelada			1.00
17—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
18—Aserríos o aserraderos, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
19—Movidos por fuerza muscular	1.00	1.00	
20—Anuncios o cartelones, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno		1.00	
—B—			
21—Billares, cada mesa, en cualquier radio	5.00	5.00	
22—Bailes, músicas o serenatas, en la población, de la clase acomodada, después de las 10 p.m.			5.00
23—De la clase obrera			2.50
24—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fuera de día			4.00
25—Buhoneros o vendedores ambulantes de cualquier clase de mercaderías o medicinas	1.50	1.50	
26—Los de extraña comprensión por cada día de permanencia: Extranjeros			1.50
27—Nicaragüenses			0.75
28—Barberías: Con dos sillas o más	2.00	2.00	
29—Con una silla solamente	1.00	1.00	
30—Blanqueo: Todo dueño de casa está en la obligación de blanquear la parte exterior de la misma, en diciembre de cada año. El que no lo hiciere pagará cada vez en calidad de multa			5.00
31—Bombas, expendios o depósitos de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.	5.00	5.00	
—C—			
32—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más	15.00	15.00	
33—Con existencia de un mil córdobas o más	12.00	12.00	
34—Con existencias de quinientos córdobas o más	8.00	8.00	
35—Con existencias de doscientos córdobas o más	5.00	5.00	
36—Con existencias menores de doscientos córdobas	3.00	3.00	
37—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, diariamente pagarán igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
38—Carcelajes: Por defraudación fiscal o taurería			5.00
39—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
40—Casas de préstamos o prestamistas, bajo cualquier garantía	12.00	12.00	
41—Las que funcionen clandestinamente, una vez comprobado el hecho, además del impuesto correspondiente, pagarán en calidad de multa, cada vez			25.00
42—Calles: Ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			3.00
43—Cerradas por motivo de enfermedad, diariamente			1.00
44—Costas: Por el almacenamiento de maderas para la exportación o para construcción, en la costa de esta comprensión, las que permanecieren más de 24 horas: Cada pieza grande, mes o fracción			0.25

	<i>Anual o Matrícula</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
Fracción			
45—Cada pieza pequeña			0.15
46—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar toneladas	5.00		
47—Para pesar quintales	2.00		
48—Para pesar libras, y medidas como yardas, galones, medios de medir, etc., cada uno	1.00		
49—Cargo concejil: El que pretenda exonerarse y lo consiga, si fuere de miembro de Junta o de Jurado, pagará una boleta de			5.00
50—Si fuere de autoridad inferior, una boleta de			2.00
51—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, y otras del archivo de la Municipalidad, acompañarán una boleta de			3.00
52—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
53—Corralaje, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal			0.50
54—Comerciantes o compradores de ganados, maderas, granos y otros productos de la comprensión	2.00	2.00	
55—Los que llegan de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
56—Cementerio: Terraje de un adulto			4.00
57—Y de un párvulo			2.00
58—Los pobres de solemnidad a juicio del Municipio			Libre
59—Introducción de un cadáver a terreno propio			4.00
60—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			5.00
—Ch—			
61—Chinamos: Los derechos para construirlos en tiempo de fiestas y los negocios y diversiones que se establezcan, podrán ser subastados en el mejor postor. En caso no se remataren, la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.			
—D—			
62—Destace, por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			3.00
63—Y por el de un cerdo, cabro o chivo			2.50
64—Destazadores, de ganado mayor	5.00		
65—Y de ganado menor	3.00		
66—Depósitos de animales, de asta o casco, cada uno			5.00
67—Divorcios, por mútuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de			15.00
68—Dispensa de edictos, matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias una boleta de			6.00
69—Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de			3.00
70—Depósitos de granos, azúcar o cualquier otro producto, con más de 50 sacos o bultos	4.00	4.00	
71—Declaratoria de herederos, cada heredero acompañará a las diligencias una boleta de			2.00
72—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
—E—			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicina, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías. etc.			
73—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.00	1.00	
74—Con existencias hasta de quinientos	1.75	1.75	
75—Con existencias hasta de un mil	3.00	3.00	

	<i>Anual o Matricula</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
Fracción			
76—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.50	1.50	
77—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz	12.00	12.00	
78—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.25	1.25	
79—Empresas funerarias, con carro fúnebre	2.50	2.50	
80—Sin carro fúnebre	1.25	1.25	
81—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta.			
82—Maromas, veladas, comedias, etc. cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase.			
83—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			8.00
84—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.25
85—Pieles o cueros de otros animales, arroba o fracción			0.40
86—Algodón o ajonjolí, quintal			0.25
87—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.00
88—Mantequilla, arroba o fracción			0.50
89—Manteca, cebo o miel de abejas lata			0.30
90—Capotes o capas y otros productos ahulados, quintal o fracción			0.50
91—Arroz, frijoles maíz, y otros granos, quintal			0.20
92—Plátanos, guineos, frutas, legumbres y otros similares, carga			0.15
93—Maderas aserradas o trabajadas, flete			2.00
94—Maderas labradas o en bruto, durmientes, tejas o ladrillos de barro, maíz en mazorca, caña dulce o de castilla, flete			1.50
95—Leña, carbón, zacate para construcción y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.00
—F—			
96—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite.			2.00
97—Y el que la rinda			3.00
98—De la haz, el que la solicite			3.00
99—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere doscientos o más animales	15.00		
100—Si poseyere 100 o más animales	12.00		
101—Si poseyere 50 o más animales	8.00		
102—Si poseyere 20 o más animales	5.00		
103—Si poseyere menos de veinte animales	3.00		
104—Permiso para hacer un fierro o marca			3.00
105—Fábricas: De artículos ambulantes, de chibolas o aguas gaseosas, de jabón en barras o panes, de dulce panela o mieles	4.00	4.00	
106—De jabón negro	1.00	1.00	
107—De tejas o ladrillos de borro, la temporada			10.00
—O—			
108—Garages públicos	2.00	2.00	
109—Cuando tuvieren taller de mecánica anexos	4.00	4.00	
—H—			
110—Hoteles, restaurantes o pensiones: Que cobren por persona doce córdobas o más diario	5.00	5.00	
111—Que cobren por persona menos de doce córdobas	2.50	2.50	
112—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a tales cantinas corresponde			

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
—I—			
Introducción de mercaderías para el consumo o comercio de la comprensión:			
113—Artículos o productos extranjeros, quintal o fracción			0.60
Artículos nacionales:			
114—Cacao, quintal			0.50
115—Hule, en burrucha o líquido, quintal o bulto			0.25
116—Chibolas y otros refrescos de soda, cada cajilla de 24 medias botellas			0.05
117—Jabón, caja			0.30
118—Azúcar, quintal			0.25
119—Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.20
120—Otros artículos o productos, nacionales o extranjeros, voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			2.00
121—Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			3.00
—L—			
122—Lecherías: Los introductores o productores de leche, que produzcan diariamente 50 galones o más	8.00	8.00	
123—Que produzcan 20 galones o más	6.00	6.00	
124—Que produzcan 6 galones o más	4.00	4.00	
125—Que produzcan menos de 6 galones	1.50	1.50	
126—Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.30	
127—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta, si es en el radio central, de			5.00
128—Si es fuera del radio central, de			2.50
—M—			
129—Molinos, movidos por cualquier fuerza motriz para maíz u otros granos	4.00	4.00	
130—Carretas, carretones, cada día que transiten en la población, no yendo de tránsito.			0.25
131—Coches o carros fúnebres, cada día			0.40
132—Panaderías: Que elaboran más de dos arrobas diario	3.00	3.00	
133—Que elaboren dos arrobas o menos diario	1.50	1.50	
134—Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			2.00
135—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les de fuego			0.50
—R—			
136—Rótulos. Volados hacia la calle			0.50
137—Adheridos a los edificios			0.25
138—Roconolas, sinfonolas, radiolas, parlantes, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	4.00	4.00	
139—Refrigeradoras, pocicleras, etc., para negocio, cada unidad	2.50	2.50	
140—Refresquerías, chicherías, sorbeterías, en casas, calles y otros lugares	1.50	1.50	
141—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			2.00
142—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa			
143—Rondas. los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso públicos, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de julio y noviembre de cada			

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
año. El que no las hiciere pagará cada vez, en calidad de multa			5.00
—S—			
144—Salones de belleza	4.00	4.00	
145—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			3.00
146—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			1.00
147—Solares, sin cercas o sin edificación, en el radio central, cada uno		1.00	
—T—			
148—Tramos, en el rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			1.00
149—Trapiches, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			40.00
150—Movidos por fuerza muscular, la temporada			12.00
151—Tendales o fábricas de tejas o de ladrillos de barro, la temporada			12.00
152—Teatros o salones de espectáculos públicos	10.00		
153—Título supletorio, el que lo solicite, acompañará una boleta de			2.00
154—Tiendas, piezas o cuartos de alquiler, cada uno		0.20	
155—Tenerías o curtiembres	3.00	3.00	
156—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más incluyendo al propietario	1.50	1.50	
157—Con dos operarios o menos, incluyendo al propietario	1.00	1.00	
—V—			
158—Ventas o depósitos de cal, ladrillos, maderas, leña, plátanos o frutas	1.50	1.50	
Vehículos:			
159—Automóviles, camiones, camionetas, autobuses o jeeps	20.00		Placa
160—Motocicletas o motonetas	12.00		
161—Coches	5.00		5.00
162—Carretas, carretones o pipas	4.00		5.00
163—Bicicletas	5.00		5.00
164—Otros vehículos	3.00		5.00
165—Trailers, de más de una tonelada o menos	5.00		5.00
166—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
—Z—			
167—Zafras: Ingenios de azúcar, ubicados en la comprensión, por la temporada			Varios 150.00
168—Y por cada quintal de azúcar que produzcan			0.30

Disposiciones Generales

Art. 2o.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3o.—Los impuestos anuales o de matrículas se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del 25 al último de cada mes, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que se mostraren renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4o.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezcan en

lo sucesivo pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que se efectúe aquel;

Art. 5o.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que se presten, etc., se hará por la comisión que establece el inciso 8) del Art. 18, del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 6o.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mis-

mo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este Plan de Arbitrios y la de solvencia correspondiente. El que contraviniera esta disposición, será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligada a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7o.—Para los efectos de matrículas de vehículos, se reputa como domicilio de éstos, el domicilio del dueño, y en consecuencia todo vehículo de esta comprensión debe ser matriculado en esta Alcaldía: El Alcalde no extenderá una matrícula de vehículo sin que los interesados les presenten antes la matrícula extendida por la Junta de Asistencia Social. Esta misma disposición será aplicada para los establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otro negocio o comercio.

Art. 8o.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de esta población, el que oportunamente demarque esta Corporación Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 9o.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Art. 10.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Octubre próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta».

San Jorge, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Avellán P.—Arturo Gómez O.—Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Septiembre de 1955.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, M. Buitrago Aja.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6203

Diez mañana, martes dieciocho Octubre, local este Juzgado, remataráse, siguientes propiedades ubicadas lugar Naranjita jurisdicción pueblo Condega este Departamento. A) Finquita Piedras Grandes, como dos manzanas y media extensión, lindante: oriente, Benvenuto Tercero y otros; occidente, Francisco Lira y Domingo González, barrancas y monte inculto; sur, Venancio Duarte, valorada en seiscientos córdobas; B) predio denominado Las Posas, como de trece manzanas, contiene arado, cercada alambre, piedra y piñuela, lindantes: oriente, Estanislao Calderón; occidente y sur, Camilo y Pío Calderón; norte, Nieves Calderón, valorada en novecientos córdobas; C) predio denominado Cerro de La Cruz, cercado madera y piñuela, tres manzanas

aproximadas, contiene arado, lindante: oriente Juan Bautista Cruz; occidente, Victoriano Benavides; norte, Francisco Peralta, quebrada en medio; sur, Benvenuto Tercero, valorada novecientos córdobas; D) derecho hereditario de Santiago Peralta, representación su madre Serapia Tercero, sucesión Juan José Tercero, dueño ocho caballerías, tierra medida antigua, sitio San José Pire, lindante: oriente, San Antonio Pire; occidente, El Roble o Rincón Grande; norte, sitio o paraje San Juan de Pire, sitio Laguna y San Juan Morolica; sur, paraje montaña Pire, sitio Apacorral, valorada tres mil doscientos córdobas; y E) doce medios café en cereza, valorado, ciento cincuenta córdobas.

Ejecuta Benvenuto Tercero a Santiago Peralta Rodríguez.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintitres de Septiembre, once mañana, mil novecientos cincuenta y cinco.—Vilma Rosa Ruiz, Sria.

3 1

Nº 6210

Cuatro tarde, martes diez y ocho de Octubre próximo, remataráse mejor postor, previa subasta, finurbana ubicada barrio Zamora, esta ciudad, formada por lote de terreno propio veinte varas frente a la calle, por cincuenta varas de fondo, esquinado, conteniendo tres bloques de mediaguas, construcción corriente, paredes forradas con madera, techo de tejas, piso de tierra; con excusado, cocinas y todo servicio doméstico, limitada: Oriente, propiedad de Ernesto Medal; Occidente propiedad de la sucesión de Vicente Zamora, veintidos avenida sur-oeste en medio; Norte, terrenos de la misma sucesión Zamora, décima-sexta calle suroeste en medio; y Sur terrenos de Ernesto Medal.

Base del remate: Diez y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Córdobas.

Ejecución: Ernesto Martínez Solórzano contra Josefina Marengo de Suarez López,

Oyense posturas legales.

Dado el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las tres y treinta y cinco minutos de la tarde.

Francisco H. Borgen.—José Alej. Salinas, Srio.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3798

Margarito Gurdían, Quilalí, pide título supletorio siguientes propiedades ubicadas zona Wiwili, jurisdicción Quilalí: a) Casa y solar Wiwili, limitado: norte, solar Antonio González, calle en medio; sur, Río Coco; oriente, casa y solar Juan Blandón; occidente, casa y solar Romeo Fajardo, calle en medio; c) una vega de diez y seis manzanas, cultivadas guineos, cercas alambre, piñuela y naturales, limitada: norte, Julio Miguel Herrera y río Wiwili; sur, Río Coco; oriente, Río Coco; occidente, Polo Montenegro; y d) solar en Wiwili, treinta y tres varas cuadro, cercas piñuela y alambre, limitado: norte, solar vacante; sur, predio Raellito Jarquín; oriente, Nemesio Vallecillo; occidente, Ermita del Valle, calle en medio.

Valóralas dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, treinta Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio.

3 2

Nº 3800

Florencio Silva Herrera, mayor, soltero, agricultor, Murra, pide título supletorio siguientes propiedades jurisdicción Murra: 1.—La Danta, treinta manzanas, cercas alambre, zacate guinea y jaragua, huatales, limitada: norte, Alfonso Agarcía; sur, Se-

cundino Fajardo; oriente, río Tamesis; occidente, mineral Francisco Moncada. 2.—Soledad, seis manzanas con cinco mil cafetos cosecheros, limitada: norte, Alfonso Agurcia; sur, Rufino Aráuz Salinas; oriente, Jerónimo Agurcia; occidente, cerro La Montañita. 3.—Sacramento, treinta manzanas, cercas alambre, zacate guinea, lindante: norte, Manuel Flores; sur, cerro La Virgen y mineral Alfonso Moncada; oriente, río Murra; occidente, caserío San Gregorio.

Valóralos dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veintidós junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 2

No 3799

Angela Sosa de Torres, Quillal, pide título supletorio casa y solar en Quillal, paredes adobes, tejas zinc y barro, dos piezas, limitada: norte, mediando calle, predio Manuel Sosa; sur, predio Esteban Rodríguez y el Cuartel; oriente, Iglesia y solar solicitante; occidente, casa y solar Martiniano Vilchez.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, diez y ocho junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 2

No. 3767

Gilberto Briceño hijo, por sí y como Apoderado General Generalísimo de sus hermanas legítimas Yelba Briceño Bendaña y Daisy Briceño de Mendieta, solicita esta autoridad extenderseles título supletorio finca rústica ubicada esta jurisdicción, denominada Puerta de Tabla o Romereño, mide veinticinco manzanas cabida, limitada: oriente, El Pital; poniente, Sucesores de José Esteban González; norte, Alfredo Alemán, hoy Fernando Briceño; sur, José Esteban González.

Intervención Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, dieciséis junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—F. Rizo Vásquez, Srío.

3 2

No 3768

Mateo Antonio y Apolonio Baca, solicitan título supletorio, finca urbana consistente casa solar, situada barrio del Rosario, esta ciudad, lindante: oriente, solar de Carlos Cruz; poniente, solar de Vicente Pérez Torres; norte, solar de Matilde de Jirón; sur, Rafael Valle.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece julio mil novecientos cincuenticinco.—Omar Ant. Boza, Srío.

3 2

No 3772

Amanda Mendoza, solicita título supletorio urbana, Cantón Sur, bajo estos linderos: oriente, Brigida Quadamuz; poniente, Pablo Castillo; norte, calle y sur, Maura Cruz.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Santa Teresa, 14 de julio de 1955.—Lázaro Sánchez G., Srío.

3 2

No 3759

Cástula Herrera, solicita título supletorio casa y solar ubicados barrio El Zapote, esta ciudad, lindante conjunto: oriente, predio Nazario Herrera; occidente, José Centeno; norte, predio Santiago Toruño y sur, solar Bersabé Espinoza, mediando calle.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí doce julio mil novecien-

tos cincuenta y cinco.—Asiselo Outiérrrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío.

3 2

No 3748

Domingo Cruz Tercero, Jalapa, pide título supletorio propiedad La Esperanza, a tres leguas pueblo Jalapa, en la quebrada de Tercero, este departamento, cien manzanas extensión, cultivada tres mil quinientos cafetos de dos y tres años, media manzana caña azúcar, diez manzanas siembras maíz, huataleñas, montaña, casa habitación, limitada: norte, Luis Cruz y Angel Sevilla; sur, Luis Tercero y Demetrio Mejía; oriente, montaña encinalosa; occidente, Inés Cruz.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, catorce junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 2

No 3746

César Aguirre Alvarez y María Digna Cardona, pide título supletorio casa y solar en Jalapa, una pieza paredes adobes, tejas barro diez varas largo, seis ancho, midiendo solar treinta varas frente, veinticinco fondo, limitada: norte y oriente, solar vacante; sur, mediando calle casa y solar Octavio Merlo; occidente, solar vacante y quebrada.

Valórala quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, cuatro julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 2

No. 3747

Asunción Paguaga Maradiaga, Murrá, pide título supletorio finca El Porvenir, en El Olingo, Murra, veintiseis manzanas, cultivadas café, huatales, casa habitación, limitada: norte, occidente, Santiago Carasco; sur, Pfo Marín y Francisco González; oriente Ceferino y Félix Palacios.

Valórala quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, cuatro julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.

3 2

No 3749

Santiago García Joya, solicita título supletorio finca rústica situada lugar Cerro Blanco, comarca de San Juan, de esta jurisdicción, sesenta manzanas superficie, cultivada dos mil cafetos cosecheros, árboles frutales, casa habitación pajiza, terreno nacional, lindante: oriente, Felipe Zambrana, quebrada enmedio; occidente, Balvina Chavarría; norte, Aquilino y Leoncio Tinoco, quebrada enmedio; sur, Balvina Chavarría y Leoncia Tinoco.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Telpaneca, once Mayo mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Fernández Q.—M. Velásquez, Srío.

Es conforme.—M. Velásquez, Srío.

3 2

No 3734

Jesús Corrales, solicita título supletorio finca Guay, en esta jurisdicción, cien hectáreas extensión, con cultivos de café y monte inculco, linda: norte, Domingo Almendarez y Alfonso Marín; sur, Rosario González; oriente, Romeo González; occidente, Gustavo Moreno.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado Local. Jalapa, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Alberto Tercero.—Francisco A. Gaona, Srío.

3 2

Nº 3736

Regina Guido, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, media manzana cabida, lindante: oriente, Santiago Zúniga; poniente, norte, camino; sur, Santiago Zúniga.

Valor: quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Distrito. Jinotepe, cinco Junio mil novecientos cincuenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío.
3 2

No. 3925

Pilar Centeno, Quillaf, pide título supletorio propiedad «Buena Vista» aquella jurisdicción, cincuenta manzanas con caña azúcar, café cosechero, zacate guinea y jaraguá, guineos, plátanos, huertales, montaña, cercas alambre, casa habitación, limitada: norte, Elías Cruz; sur, Encarnación Bellorín y Ruperto Chavarría; oriente, camino de Quillaf a La Vijía; occidente, río Jicaro.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, cinco Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme. J. L. Jarquín C., Srío.
3 1

Nº 3926

Santiago Moncada Merlo, pide título supletorio casa y solar esta ciudad, nueve varas largo, siete ancho, corredor, cocina; solar mide treintitres varas dos tercios frente, treintinueve fondo, limitada: norte, casa y solar que primero fué de Cresencio Maradiaga, después de Fernando Jarquín, luego de Liberato Jarquín, ahora de Leoncio Vanegas; sur, casa y solar que fué primero de Nicolasa Sevilla, después de Juana Rugama y ahora de Alberto Zelaya; oriente, mediando calle, predio que fué de José Calero Salcedo, luego de Bernardina López, ahora de Santos Rodríguez; occidente, predio de Pantaleón Zelaya, antes de Alejandro Rodríguez y Juliana Palma viuda de Sarmiento.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veintinueve Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.
3 1

Nº 5032

Francisca García Chávez, solicita título supletorio, comarca Tonalá, casa solar lindante: oriente, Juan Hernández; occidente, Petron Montoya; norte, Eva Centeno; sur, José López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintidos Agosto mil novecientos cincuenticinco.—Omar Ant. Boza, Srío.
3 1

No. 3923

Abelino Baquedano, solicita título supletorio, lote terreno cien manzanas extensión, jurisdicción San Francisco Cuajiniquilapa, lindante: oriente, José Antonio Espinoza; poniente, Segundo Erazo; norte, mismo solicitante; sur, Río Negro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Julio mil novecientos cincuenticinco.—Omar Ant. Boza, Srío.
3 1

Nº 6097

Luz Dávila de Miranda, solicita título supletorio de un solar que mide treinta y tres varas de norte a sur, por treinta y tres varas de oriente a poniente, y linda: oriente, con solar y casa de Cruz Mendoza, calle enmedio; poniente, casa y solar de Pablo Miranda; norte, el río de esta villa con calle de por

medio; y sur, con solar de Agatón Triana, en el Barrio de Los Pescadores. No es terreno ejidal y con conocimiento del Síndico Municipal.

Pueden oponerse término de ley.

Juzgado Civil. Tipitapa, nueve Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Jorge Cortés R.—Manuel Alvarado C., Srío.

Es conforme.—Jorge Cortés R.—Manuel Alvarado, Srío.
3 1

Nº 3836

Germán Lagos, solicita título supletorio, finca rústica setenta manzanas extensión, jurisdicción Somotillo, lindante: norte, Eusebio Lagos; sur, camino real Somotillo; este, Juan Díaz; oeste, Mónico Moreno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticinco Agosto mil novecientos cincuenta y cinco.—Omar Ant. Boza, Srío.
3 1

Nº 3907

Jesús Estrada, solicita extiéndasele título supletorio casa y solar ubicados Cantón El Calvario, esta ciudad, casa es parada sobre horcones, forro de tablas, mide seis por cinco varas con su correspondiente corredor, solar mide doce por treinticuatro varas, cercado con tablas, lindante: oriente, Petrona Inocente Gómez; occidente, José Lanuza Valle; norte, Tomasa Mendoza; sur, Andrés Hernández.

Estímase este inmueble en la suma de un mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B, Srío.
3 1

Nº 3906

Bernabé Miranda, solicita título supletorio dos predios rústicos en sitios San Lorenzo y Licoroy esta jurisdicción, lindantes: a) oriente, Guillermo Osegueda; occidente, Bernabela Miranda; norte, Felipa Miranda, camino enmedio; sur, Macario Torres; b) oriente, Felipa Miranda; occidente, Tiburcio Miranda; norte, Tiburcio Miranda, quebrada enmedio; sur, Bernabé Miranda Tres y dos manzanas respectivamente.

Posesión doce años.

Oposición término de ley.

Juzgado Local. La Trinidad, veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—José M. Martínez.—G. Torres G., Srío.
3 1

Nº 3904

Enecón López, solicita título supletorio propiedad rústica seis manzanas, jurisdicción Yalagüina, lindante: oriente, Elena López; occidente, Pedro Hernández; norte y sur, Francisco Olivas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Distrito. Somoto, treinta Julio mil novecientos cincuenta y cinco.—Efraín Espinoza S., Srío.
3 1

3879

José Encarnación Maradiaga, solicita título supletorio, lote terreno, veinticinco manzanas extensión, esta jurisdicción, lindante: oriente, Martín Tercero; poniente, Ramón Alvarado; sur, Ignacio Mayorga; norte, cafetal Paniagua.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintinueve Julio mil novecientos cincuenticinco.—Omar Ant. Boza, Srío.
3 1

Nº 3883

Orlando Palma, solicita título supletorio finca rústica situada jurisdicción Belén, lugar llamado La Pencia, que este lote de terreno tiene de norte a sur

cuatrocientas diez varas, por trecientas de oriente a poniente, conteniendo dos manzanas chagüite guineo cuadrado, con casa tejas, sobre horcones, forrada en tablas, todo cercado con alambre de púas, con estos linderos: sur, propiedad de Los Corralillos, de Pedro Velásquez; poniente, propiedad de Francisco Bonilla; norte, propiedad de Luis Rivera, río La Penca de por medio; oriente, propiedad de Amador Cortez. El terreno es propio. Vale doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Juzgado Local. Belén, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Leoncio Cerda.—Ante mí, Manuel Tordecillas, Srío. 3 1

Nº 3878

Carmen Dávila, solicita título supletorio predio urbano esta Villa, cercada veinticuatro varas frente, treinticinco fondo, contiene casa, lindante: oriente, Eliseo Molina; occidente, Alberto Asiaín; norte, Estanislao Montenegro; sur, Lorenzo Arroyo, calle enmedio.

Oposición.

Juzgado Local. La Trinidad, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—José M. Martínez.—O. Torres O., Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 6041

Zavody 9, Kvetna, Narodni Podnik, de Praga, Checoslovaquia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

para: Vehículos terrestres de motor de todas clases, en especial motocicletas, sus partes componentes y accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

3 1



Nº 4087

Octavio Argüello Varela, solicita registro y depósito este nombre comercial

SANITAS

con que distingue sus laboratorios «Sanitas», químicos y bacteriológicos que tiene en esta ciudad Calle Quince de Septiembre.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

3 3

Nº. 6003

Siles y Hermanos, Compañía Limitada, Sucesores de José Mercedes Siles, de Managua, República de Nicaragua, mediante apoderado señor Samuel Gur-

dián, del mismo domicilio, solicita registro este nombre comercial:

“Empresa de Transporte Siles” o “Empresa Siles”

distingue: Una empresa de transportes terrestres locales, nacionales o internacionales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor

3 3

Nº 6035

Miguel Angel Somarriba, de León, República de Nicaragua, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ACARINA

para: un germicida de la piel para uso externo, indicado para tiña, rasquín, paños, carates, llagas, tricofitosis, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

3 1

Nº 6088

Colgate Palmolive Company, de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

KAN KIL

para: insecticidas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

3 1

Nº 6087

Carter Products, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RISE

para: jabones de afeitar y cremas de afeitar, jabones a presión, cremas y jabones en forma de espuma para afeitar y cremas y sustancias usadas en afeitarse y para blandear la barba.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

3 1

Nº 6086

Farbwerker Hoechst Aktiengesellschaft vormalis Meister Lucius & Bruning, de Frankfurt (Main)-Hoechst, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, consistente en:

«Procedimiento para la obtención de sulfitos polifélicos no saturados y el empleo de dichos compuestos para combatir parásitos».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

3 1

No. 6063

Eau de Cologne & Parfumerie-Fabrik Glockengasse No 4711 Gegenuber der Pferdepst von Ferd. Mulhens, de 100, Vogelsangertrabe, Colonia-Ehrenfeld, Alemania, mediante apoderado Richard Har. der, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MASCOTA

para: jabones de tocador, perfumería, agua de colonia, artículos cosméticos, aceites minerales, loción para el pelo, y dentífricos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Septiembre de [mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 1

No 4097

The Borden Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

E G A

para: colas para pegar.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 1

No 4096

Merck & Co. Inc., de Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CODELCORTONE

para: preparaciones medicinales y farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 1

No 4095

Glaxo Laboratories Limited, del domicilio en 891-995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CYTATROPE

para: preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 1

No. 4094

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VITAMINETS R

para: medicamentos, productos químicos para medicina, higiene y ciencias, preparaciones farmacéu-

ticas y drogas, productos para destruir animales y plantas, desinfectantes alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No. 6058

Lucila Ramírez de Gutiérrez Corrales, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, domiciliada en la ciudad de Masaya, solicita venta de dieciséis manzanas de terreno ejidal que posee en su finca San Miguelito de esta jurisdicción; la que está situada entre los siguientes linderos: oriente, la hacienda La Flor, que fue de don Pablo y doña Josefina Corrales, después de la sucesión de don Julio Carlos Balhke y ahora pertenece al General Anastasio Somoza García, y la hacienda Los Angeles, que fue de don Alberto Chamorro, hoy de sus herederos; poniente, las haciendas Santa Elena, que después se llamó Santa Rosa y ahora Santa Rosalía y La Unión que fueron de los señores Francisco Brockmann y Ulrico Eitzen, ahora la primera de doña Myriam Solórzano de Lacayo y la última de los sucesores de don Teodoro Tefel; norte, hacienda que fue de don Francisco Guerrero, que ahora forma parte de la llamada Santa Rosalía y finca Los Angeles; y sur hacienda El Cairo, antes llamada El Martirio que fue de don Enrique Caldera ahora de don Rogelio Alonso Rochí.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

No. 6000

José María Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Villa Comalapa, solicita un terreno municipal llamado 1915 como de una extensión de sesenta hectáreas, dentro de los siguientes linderos: oriente, terreno arrendado por los señores Secundino Miranda y Esteban Alvarez; poniente, propiedad de Basilio Ruiz; norte, Sixto Solano; y sur, César Cordoncillo.

Quien pretenda derecho en él preséntese a deducirlo dentro de un mes.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ignacio Barquero.—Blanca E. Cano A., Sria.

Es conforme.—Juigalpa veinte y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Blanca E. Cano A., Sria.

3 1

No 5099

Ventura Zamora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la comarca de Betulia, jurisdicción de la ciudad de La Libertad, solicita se le venda un terreno del llamado 1915 de conformidad con el Art. 2o. de la Ley de 11 de Septiembre de 1953, de una extensión de treinta hectáreas y media, dentro de los siguientes linderos: oriente, terreno arrendado actualmente por Modestana Fernández y Pedro Vivas; poniente, terreno nacional ocupado actualmente por Dolores Leiva; norte, terreno municipal arrendado por los sucesores de Esteban Picado; y sur, el arrendado por Casimiro Rivas.

Quien pretenda derecho en él preséntese a deducirlo dentro de un mes.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ignacio Barquero.—Blanca E. Cano A., Sria.

Es conforme.—Juigalpa, veinte y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Blanca E. Cano A., Sria.

3 1

No 5098

Prudencio Ortega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la comarca de Betulia, jurisdicción de la ciudad de La Libertad, solicita un terreno llamado 1915, de una extensión de treinta hectáreas y media de conforme con el Art. 2o. de la Ley del 11 de Septiembre de 1953, dentro de los siguientes linderos: oriente, terreno arrendado por Modestana Fernández y Pedro Vivas; poniente, terreno nacional ocupado por Dolores Leiva; norte, terreno municipal arrendado por los sucesores de Esteban Picado; y sur, el arrendado por Casimiro Rivas.

Quien pretenda derecho en él preséntese a deducirlo dentro de un mes.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ignacio Barquero.—Blanca E. Cano A., Sra.

Es conforme.—Juigalpa, veinte y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Blanca E. Cano A., Sra.

3 1

No 6071

José Tomás Serrano Gaitán, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando arriendo treinta hectáreas terreno ejidal punto Quebrada Panzuta, comarca El Surrón, esta jurisdicción, lindando: norte, sucesión Simeón Gutiérrez hoy de Alfonso Talavera y Santiago Morales; sur, terreno denunciado Juan Esteban Bravo; oriente, terreno denunciado Balvino Duarte y Joaquín Serrano; poniente, terreno arrendado Brjido Bravo.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Santo Tomás, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Montiel.—Damián E. Martínez, Srio.

3 1

DECLARATORIAJ DE HEREDEROS

No. 6200

Francisca Castillo, solicita que a sus hijos legítimos Julio César, Luisa Emilia, Mario, Luis Manuel, Gloria, Narciso y Juan Francisco, todos de apellido Lacayo Castillo, se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su padre José Antonio Lacayo L.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gonz. Cuadra h.

1

No. 6162

Juan Ramón Vega, unión Ana Díaz, Otilia María, Casta María, Víctor Román, Benvigna Fermina, Rosa Catalina, Ana Petrona, Félix Isaac y María Teresa Vega Díaz, pide decláresele herederos bienes, derechos y acciones su difunto padre Isaac Vega.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole, Srio.

1

No. 6158

Dominga Emilia Lozano, solicita declaratoria herederos, bienes, derechos y acciones difunta hermana legítima Concepción Lozano.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, Setiembre veintidos mil novecientos cincuenticinco.—Moisés S. Cole, Srio.

1

No. 6150

Francisco Orlando y Juan Ramón Acevedo, solicitan declaratoria herederos bienes, derechos y acciones difunta madre legítima Petrona Acevedo.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, Setiembre veintidos mil novecientos cincuenticinco. - Moisés S. Cole, Srio.

1

No. 5050

Josefina Benavides, pide decláresele heredera de su padre Tiburcio Benavides. Son coherederos: Tiburcio, Próspero, Estéban, Victoriana, Eloísa, Petrona y Elia Benavides.

Bienes: finca urbana sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, de treinta manzanas, cercada, contiene huertas y potrero, lindante: oriente, Francisco Valdivia, camino en medio; occidente, Hipólito Benavides; norte, Crisanto Torres y sucesión Gabino Benavides; sur, José Castillo y otros.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

1

No. 6116

Agapito Centeno, pide decláresele heredero juntamente con su esposa Genara de Centeno de su hijo Domingo Centeno Hueite.

Bienes: a) finca «El Morado», ubicada sitio San Roque esta jurisdicción, mide ciento cincuenta manzanas extensión, cercada, contiene casa y mejoras, lindante: oriente, Adolfo Acuña; occidente, Luisa Antonia Hueite; norte, Juan Francisco Centeno; sur, Lucía Hueite; b) dos predios más y ciento cinco semovientes.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

1

No. 6173

Zoila María León Escobar, unión hermanos María Luisa Escobar, Olimpia y Adán León Escobar, solicitan decláreseles herederos su madre Luisa Escobar de León.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve setiembre mil novecientos cincuenticinco.—Edmundo Matus M., Srio.

1

No. 6166

Mauro Arturo Calero, mayor, soltero, carpintero, domiciliado La Concepción, solici-

ta decláresele heredero de su padre Francisco Calero Espinoza, en unión coherederos, Obdulia, Celia y Juan Calero.

Bienes: en La Concepción.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Eduardo Caldera Vega.—A. Ruiz Lacayo, Srio. 1

No. 6019

Petronila Ramírez de Flores, solicita decláresele heredera de todos los bienes, derechos y acciones, quedados muerte su esposo señor Santos Flores.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, treinta Agosto mil novecientos cincuenticinco.—Omar Ant. Boza, Srio. 1

No. 5051

Francisco Ramírez Castillo, sin perjuicio porción conyugal, solicita declárese heredero a su hijo Francisco Ramón Ramírez Berríos, de su difunta esposa y madre Consuelo Berríos; décima parte casa y solar, barrio San Sebastián, León, lindante: oriente, mediando calle, Miguel Ramírez; poniente, mediando calle, Mercedes Flores; norte, Tomás Salgado; sur, Felipa Lindo v. de Valle.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Agosto mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srio. 1

No. 6068

María del Socorro, generalmente conocida con el nombre de Gloria Mendieta, pide se declare heredera en unión hermanos Alberto José, Zela y Leonor Mendieta, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó el señor Alberto Mendieta, padre de la peticionaria. Quedando a salvo los derechos de la cónyuge sobreviviente.

Quien se crea con derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Diriamba, siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Solórzano Gómez.—Alfredo Urbina A., Srio.

Es conforme.—Alfredo Urbina A., Srio. 1

No. 6066

Angélica Salinas Delgado, solicita decláresele heredera su madre Rosa Delgado de Salinas; derechos un tercio de dos caballerías antiguas, sitio San Antonio de Las Lajas, Nagarote, lindante: oriente, «Soledad», «Las Cañas» y «Nacascolo Viejo»; poniente, «La Cuchilla del Madriado»; norte, «El Guayabal»; sur, San Joaquín.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Agosto mil novecientos cincuenticinco.—J. R. Saborío E., Srio. 1

No. 6144

Gloria Molina de González, solicita declárese heredera en unión de sus menores hijos José Ramón, Ana Elizabet y Carolina de los Remedios todos de apellido González Molina de su esposo y padre respectivamente Ramón González Suárez, de todos sus derechos, bienes y acciones que a su muerte dejara.

Señaló como único bien, finca rústica situada al otro lado del Lago de Managua, denominada «Las Tinajas».

Interesados opónganse término legal

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua.—Managua, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rodolfo Emilio Fiallos.—Armando Ruiz Miranda, Srio. 1

No. 6099

Mariana Osegueda viuda Gutiérrez, como representante legal sus hijos Martha Estela, Miguel Angel, Dora del Carmen y Josefa de los Angeles Gutiérrez Osegueda, pide se les declare a éstos herederos, bienes, derechos y acciones perteneciente su padre Lino Gutiérrez.

Bienes: Acción hereditaria en sucesión intestada Román Gutiérrez.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estell nueve Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gerardo Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Sria. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 344

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Pedro García Cabrera, de veinticinco años de edad, soltero, herrero y del domicilio de Camoapa, por el delito de lesiones graves en la persona de Juan Rodríguez Mejía, de veintisiete años de edad, soltero, albañil y del domicilio de Camoapa, para que en el término de quince días comparezca este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue, bajo pena de declararlo rebelde y elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Crímen Boaco, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenticinco.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B., Srio. 1

No. 345

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados, Adán López y Félix López García, de calidades desconocidas en autos; para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado a defenderse en la

causa que se les sigue por ser autores del delito de robo en bienes propios de Lorenzo Cantillano S; bajo la pena de declararlos rebeldes; elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delinquentes; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Boaco, diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B., Srío. 1

No. 368

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Gonzalo Alvarado mayor de edad, casado, curandero y del domicilio de Masatepe, por el delito de estafa en bienes de Manuel Medina, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue; elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece, bajo la pena de declararlo rebelde.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los cinco días del mes Septiembre de mil novecientos cincuenticinco.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srío. 1

No. 343

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Leocadio López, de calidades desconocidas en autos para que en término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue, por ser autor del delito de homicidio en Juan Pablo Murillo, quien fue de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Camoapa; bajo la pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario; y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Boaco, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenticinco.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B., Srío. 1

No. 367

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Serafin Paisano, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Alta Gracia, para que dentro de quince días comparezca

a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por lesiones en la persona de José Esteban Ruiz, mayor de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Alta Gracia, bajo apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Rivas, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenticinco.—Testado—oficio No vale.—Mariano Pérez D., Juez de Distrito—Genaro Pasos Díaz, Srío. 1

No. 350

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Agustín Jerez Berríos, de este domicilio y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de raptó en la menor Marina de los Angeles Rojas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinte y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes, Srío. 1

No. 346

Por Primera vez, cítase y emplázase a los proprocesados Eusebio Velásquez Jarquín, Esteban Ascensión y Francisco Velásquez Jarquín, todos de calidades desconocidas para que en el término de quince días, comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por ser autores del delito de lesiones en la persona de Emilio Velásquez, Rosa Jarquín Icabcaceta, Florentino y Francisco Jarquín Icabcaceta, todos mayores de edad, solteros, agricultores y del domicilio de Teustepe, bajo pena de declararlos rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Boaco, diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenticinco.—Darío Zúñiga Pallais.—Yolanda Abad, Srío. 1

No. 349

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Pantaleón García, del domicilio del Sauce y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Modesto García, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Sauce, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia que se dicte los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los dos días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granero Padilla.—Milciades Reyes, Srio. 1

No. 366

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Hilario Cruz, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Alta Gracia, y Amada Barrios, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del mismo domicilio, para que comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se les sigue por destrucción de cercas de la propiedad de Genaro Cruz, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Alta Gracia, bajo apercibimiento de elevar la causa plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo hacen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Rivas, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Pérez D., Juez de Distrito.—Germán Pasos Viales, Srio. 1

No. 347

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Gregorio López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Hilario López Lazo, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Santo Tomás, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a

los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Acoyapa, veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Morales B.—B. Ortega, Srio. 1

No. 365

Por primera vez cito y emplazo a la procesada Juana Murillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de la villa de Alta Gracia, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por lesiones en la persona de Angelina Alvarez, de sus mismas calidades, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, declararle rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito, a las ocho de la mañana del día dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Pérez D., Juez de Distrito.—Germán Pasos Viales, Srio. 1

No. 348

Por primera vez cito y emplazo al procesado Manuel Escoto, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio del Valle El Horno, de la jurisdicción del pueblo de Dipilto de este departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por los delitos de lesiones cometidas en las personas de Mauro y Marco Antonio Sánchez Palma, mayores de edad, ambos solteros, jornaleros y del domicilio del Valle El Horno, jurisdicción del pueblo de Dipilto, departamento de Nueva Segovia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Ocotal, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—Reynaldo Zúniga O., Srio. 1

CITACION

6062

A las personas tengan interés en la sucesión testada de la difunta señorita Josefina Cerna Gallo, se les hace saber que el día de hoy, a las ocho de la mañana se dictó el primer proveído en las diligencias de inventario que practica el suscrito asociado del Notario Doctor Eliseo Yllescas.

Dado en el Juzgado Inventariante. Estelí, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las diez de la mañana.—M. Mejía V.—E. Yllescas, Srio. 3 1